

EL PERUANO
El reclamo de número del Diario Oficial EL PERUANO, no recibidos oportunamente, podrá hacerse en el término máximo de treinta días en la capital de la República, de sesenta días en las demás ciudades del país y de ciento veinte días en el extranjero. No serán atendidas las solicitudes de ejemplares atrasados de EL PERUANO que se formulen excediendo los plazos señalados. — (Resolución Ministerial del 16 de Marzo de 1946).

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

AÑO DEL LIBERTADOR MARISCAL CASTILLA

PRECIO: 40 Centavos
EDICION DE 10 PAGINAS
LIMA, MIERCOLES 29 DE DICIEMBRE DE 1954

Nº 4144 Director Julio Jiménez Pacheco

EL PERUANO

LIMA, MIERCOLES 29 DE DICIEMBRE DE 1954

JORNADAS PEDAGÓGICAS DISTRITALES

Es realmente meritoria la labor que llevan a cabo en algunas ciudades del Perú, los centros de colaboración pedagógica que han fundado los padres de familia y el personal de las escuelas primarias, con el propósito de fomentar las actividades escolares en sus respectivas regiones, estimular la acción de los padres y dar a los alumnos la oportunidad de estrechar los vínculos que los unen a su plantel aun después de terminados sus estudios.

Como iniciativa de uno de esos centros, el de Colaboración Pedagógica del Distrito de San Marcos, en la provincia de Cajamarca, acaban de concluir en este lugar las Jornadas Pedagógicas en que han tomado parte los maestros primarios de toda esa zona. Con ellas han culminado, por otro lado, las actividades escolares del año, y ha sido algo así como una especie de recapitulación o balance de los trabajos efectuados en las escuelas del distrito durante el año, lo que habrá de permitir, con toda seguridad, que las experiencias recogidas en 1954 sirvan para mejorar los métodos de trabajo en el próximo año.

Según las informaciones que tenemos a la vista, sobre estas Jornadas Pedagógicas DISTRITALES, los maestros reunidos en San Marcos, que pertenecen a las escuelas primarias de ese distrito y de las demás de la misma provincia, han debatido problemas de orden pedagógico relacionados con el funcionamiento de sus respectivos planteles y se han puesto en práctica modalidades diversas en beneficio de la educación pública mejorada en el reciente año escolar debido a la cooperación que han prestado los Patronatos escolares y los padres de familia.

Resulta meritoria, por decir lo menos, la labor efectuada por el Centro de Cooperación Pedagógica Distrital de San Marcos y digna de una mención especial por el espíritu diligente que ha demostrado en materia educacional, promoviendo el debate público de los problemas de orden escolar en su región y agrupando a los maestros, en un certamen ordenado en que se discutieron y formularon las recomendaciones más adecuadas para resolverlos, sin esperar, la intervención de las autoridades superiores del ramo.

Esos maestros, los de San Marcos, de la provincia de Cajamarca, han demostrado tener espíritu de iniciativa para encarar las cuestiones docentes y pedagógicas de mayor urgencia en su Distrito, contando con el concurso, no menos eficiente, de los Patronatos Escolares que han sido creados precisamente para que cooperen con las escuelas y con los padres de familia en beneficio de la enseñanza, aportando soluciones inmediatas que seguramente serán tomadas en consideración por las autoridades del Ministerio de Educación Pública, antes de ser puestas en práctica en 1955.

La enseñanza, al ser cierto que se sigue a métodos y pautas aprobadas por el Gobierno, con intervención de las especialistas en pedagogía, deja sin embargo un pequeño margen para que se produzca la iniciativa privada de los maestros peruanos, sobre todo en las provincias del Perú, donde, por razón de ambiente, de diversidad de alumnado, y otros factores más, puede observarse en la práctica diaria circunstancias que obliguen a revisar los métodos de enseñanza a fin de adaptarlos a las condiciones propias de nuestras zonas urbanas o rurales de la sierra; labor que solo es posible realizar a base de experiencias y comprobaciones pedagógicas que sirvan de base a cambios o reformas que bien justificadas merezcan la aprobación de las autoridades magisteriales.

Como sea fin, laudable por supuesto, se han realizado las Jornadas Pedagógicas del Distrito de San Marcos, en el departamento de Cajamarca, a que se refieren las informaciones publicadas en Lima, y en las cuales, con la participación de los maestros de esa misma zona, se han debatido cuestiones de índole escolar que tienen importancia para el alumnado de la provincia.

INFORMACION OFICIAL

VIDA EN PALACIO

Estuvieron ayer en Palacio: para presentar sus saludos al Presidente de la República, los Diputados señores Guillermo Zaa y Solórzano y César Chavarría Neyra, acompañados por los profesores de los estudiantes de los Colegios Secundarios de Arequipa, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Junín e Ica, así como por los profesores de los mencionados planteles; y los señores Coronel Pineda Barragán y Dignés Ruiz R., para agradecer distinciones. El Teniente Coronel Miguel Arévalo Rivero, Director del Colegio Nacional de Guadalupe; para formular una invitación, el señor José de los Ríos Aguirre, Delegado de representantes a Congreso y sus esposas, así como otras personalidades oficiales.

En los salones de la Residencia, momentos después, la señora de Odría, recibió los saludos de las señoras asistentes a la Misa de Nochebuena; y los señores Jorge P.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Venta de arroz en envases

RESOLUCION MINISTERIAL No. 3332

Lima, 13 de diciembre de 1954. A Visto el pedido formulado por el Comité de Productores de arroz para que se amplíen los alcances de la Resolución Ministerial 2291

PODER LEGISLATIVO

Leyes y Resoluciones Legislativas

Los intereses de los préstamos que hace el Banco Hipotecario

Año del Libertador Mariscal Castilla
LEY No. 12168
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — A partir de la promulgación de esta Ley, los intereses y comisiones correspondientes a los préstamos que efectúe el Banco Central Hipotecario del Perú, de acuerdo con las Leyes Nos. 8696, 9161, 9956, 11364, 11365 y 11670, tanto durante el tiempo de elección como al término de las obras, serán los que rijan para los préstamos ordinarios a que se refiere la Ley No. 9126.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.
EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

De la Partida Nº 29, Cap. I. S/o. 60,000.00
De la Partida Nº 94, Cap. II. S/o. 20,000.00
De la Partida Nº 34, Cap. I. S/o. 20,000.00
De la Partida Nº 160, Cap. III. S/o. 20,000.00

Totales S/o. 80,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.
EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.
E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

Creación del Distrito de Huaycha

Año del Libertador Mariscal Castilla
LEY No. 12170
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

ARTICULO 1º — Créase en la provincia de Tarma, del Departamento de Huancavelica, el distrito de Huaycha, cuya capital será el pueblo de este nombre.

ARTICULO 2º — El distrito de Huaycha se constituirá con los anexos siguientes: Pachahuasi, Yarcacocha, Totorá, Purhuay y San Miguel de Huallhua.

ARTICULO 3º — Los límites del distrito serán los siguientes: Por el Norte: Desde la confluencia de los riachuelos de Paní y Huallhua, una línea que siga por las cumbres de Tucumacaca, Cuito-cuito, Huambayocaca, la quebrada entre Ayacacuz y Huallhua hasta el punto de confluencia de los riachuelos de Paní y Huallhua desde donde se comenzó esta demarcación.

Por el Este. — Del puente de Comercio del Arroz en su sesión de fecha 5 de los corrientes;

SE RESUELVE: 1º— Autorízase al Comité de Productores de Arroz para la venta y distribución del arroz "Extra" en envases especiales de papel con capacidad de 2 kilos, cuyo precio será de S/o. 2.80 por kilo, puesto en sus establecimientos, a los comerciantes minoristas de Lima, Callao y Balnearios para la venta de S/o. 3.00 por kilo.

2º— Autorízase igualmente al citado Comité, para vender a los comerciantes minoristas de bolsas especiales de 2 y 3 kilos, al precio de S/o. 2.80 kilo puesto en depósito, para expendirlo al público, en sus respectivos establecimientos, a razón de S/o. 3.10, por kilo.

Regístrese y comuníquese.

MIRANDA SOUSA.

Creación del Distrito de Utcó

Año del Libertador Mariscal Castilla
LEY No. 12171
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado ley siguiente:

ARTICULO 1º — Créase el Distrito de Utcó, en la Provincia de Celendin, del Departamento de Cajamarca, cuya capital será el caserío del mismo nombre que se eleva a la categoría de pueblo.

ARTICULO 2º — El Distrito que se crea por el artículo anterior tendrá como anexos los centros poblados de El Limón y Utcó Chico.

ARTICULO 3º — Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: Por el Norte, la quebrada de Limón desde sus nacientes hasta su unión con el río Marañón; por el Este, el río Marañón, por su margen izquierda, desde la boca de la quebrada Limón y la del río Utcó; por el Sur, el río Utcó, desde su confluencia con el río Marañón hasta sus nacientes, sin incluir el caserío de Jacaca; y por el Oeste, una línea que une las nacientes del río Utcó y la quebrada Limón pasando por los cerros de Anibón.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.
E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.
JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Creación del Distrito de Huacchis

Año del Libertador Mariscal Castilla
LEY No. 12172
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado ley siguiente:

ARTICULO 1º — Créase en la Provincia de Huari del Departamento de Arequipa, el distrito de Huacchis, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2º — El Distrito de Huacchis como anexos además del pueblo de Huacchis, el pueblo de Yanás, los centros poblados de Ichón, Rumicanca, Jahuán y Marchas y las haciendas Marchurita y Alsacia.

ARTICULO 3º — Los límites del distrito serán los siguientes: Por el Norte, el río Marañón por su margen izquierda desde la desembocadura del río Tulla hasta la del río Contán;

Por el Este, el río Contán, aguas arriba, hasta la cumbre del Ibanca;

Por el Sur y Oeste: Desde la cumbre del Ibanca, el lindero sigue por los cerros de Querooccha, Mancooccha, Tocana, Parina Ismorcut y descendiendo por el río Tulla hasta la desembocadura en la margen izquierda del Marañón, lugar donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.
E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO: Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Romero Lovo

Creación del Distrito de San Pedro de Chunan

Año del Libertador Mariscal Castilla
LEY No. 12173
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º — Créase el Distrito de "San Pedro de Chunan", en la Provincia de Jaén, del Departamento de Junín, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2º — El Distrito de "San Pedro de Chunan" tendrá como anexos, los caseríos de Pichu y Saca y como límites los mismos que corresponden a estos caseríos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO: Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Romero Lovo.

Excepción de aumento en el impuesto a los sueldos y jornales

Año del Libertador Mariscal Castilla
LEY No. 12174
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Artículo único. — Excepcionalmente de acuerdo que establece la Ley Nº 2108, el monto del impuesto a los sueldos, jornales y demás remuneraciones a que se refiere el inciso 1) del artículo 1º de la Ley 1033; a los de los honorarios por servicios profesionales; los cheques que giran los imponentes de los Bancos locales contra sus respectivos cuenpas corrientes; y los pasajes de vienes por avión.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.
E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

De la Partida Nº 30, Cap. I. S/o. 1,146.80
De la Partida Nº 51, Cap. I. S/o. 23,208.50
De la Partida Nº 52, Cap. I. S/o. 13,890.87
De la Partida Nº 55, Cap. I. S/o. 4,689.92
De la Partida Nº 64, Cap. I. S/o. 22,059.62

Totales S/o. 118,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.
E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

MINISTERIO DE MARINA

Cancelando licencia de pesca

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 2511.

Lima, 10 de diciembre de 1954. Vista la solicitud de don Tomás Zunini Asareto, Director General de la Compañía de Pesca Atizaco S. A. pidiendo la cancelación de Licencia de pesca que a su solicitud se otorgó al buque pesquero "ELISA" bandera panameña;

Aparelamiento de los antecedentes respectivos, que por Resolución Ministerial Nº 1282, de fecha 6 de Julio del presente año, se autorizó a la Compañía recurrente traer al Perú el citado buque y se le concedió permiso para utilizarlo en la pesca de atún y langostino en el litoral nacional en su beneficio exclusivo, durante un año; y en consecuencia a lo informado por la Dirección de Capitanías; y, Oída la opinión del Jefe del Estado Mayor General de Marina;

SE RESUELVE: 1º— Cancelar la licencia de pesca otorgada al buque pesquero "ELISA" de bandera panameña por Resolución Ministerial Nº 1282, de fecha 6 de Julio de 1954. Regístrese y comuníquese como documento oficial público (D. O. P.).

SALDIAS.

Crédito Suplementario al Pliego de Salud Pública y Asistencia Social

Año del Libertador Mariscal Castilla
LEY No. 12175
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de Dos Mil novecientos diez mil soles S/o. 2,910,000.00 a fin de habilitar la Partida Nº 77 del Pliego de Salud Pública y Asistencia Social, del Presupuesto General de la República, en vigencia, destinada a abonar las bonificaciones del 3% sobre los primeros S/o. 400.00 de sueldos y por familia numerosa y tiempo de servicio.

Este crédito será cubierto con cargo a los recursos ingresos que se obtengan en la ejecución del presente ejercicio presupuestal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.
E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO: Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Romero Lovo.